

Citation for published version

Jiménez, B. [Belén]. (2009). Tiempo y responsabilidad en la constitución de la subjetividad moderna: claves para una discusión genealógica. *Estudios de Psicología*, 30(2),187-198.doi: 10.1174/021093909788347136

DOI:

<https://doi.org/10.1174/021093909788347136>

Handle

<http://hdl.handle.net/10609/149401>

Document Version

This is the Accepted Manuscript version.

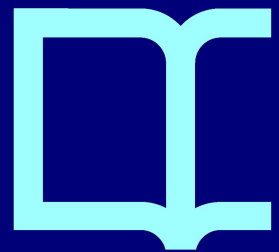
The version published on the UOC's O2 Repository may differ from the final published version.

Copyright

© The Authors

Enquiries

If you believe this document infringes copyright, please contact the UOC's O2 Repository administrators: repositori@uoc.edu



Tiempo y responsabilidad en la constitución de la subjetividad moderna: claves para una discusión genealógica

BELÉN JIMÉNEZ

Universidad Nacional de Educación a Distancia



Resumen

Este trabajo propone una revisión básica y en clave genealógica de la cuestión del “sujeto agente” y su relación con la nueva experiencia del tiempo que la cultura occidental inaugura a finales del siglo XVIII. Entre otros escenarios antropológicos, esta nueva forma de temporalidad puede ser detectada en los procesos de subjetivación relacionados con la atribución de responsabilidad jurídica, política, psicológica, laboral, etc. De hecho, lo peculiar de la intersección entre temporalidad y subjetividad moderna será la disposición de categorías específicamente psicológicas orientadas a la definición y acotación de una supuesta responsabilidad individual contingente con la actividad del sujeto agente. Proponemos unas directrices fundamentales para sopesar estas cuestiones, este trabajo actualiza la discusión sobre el carácter agencial del sujeto y el lugar de lo contingente, lo arbitrario o lo azaroso en el desenvolvimiento temporal de la actividad, independientemente de sus posibles niveles de análisis (psicológico, histórico, biológico, etc.).

Palabras clave: Agencialidad, responsabilidad, temporalidad, subjetividad moderna.

Time and responsibility in the construction of modern subjectivity: Some keys for a genealogical discussion

Abstract

From a genealogical perspective, the focus of this paper is on the problem of “human agent” and its relationship with the new experience of time established by Western culture in the late eighteenth century. This new form of temporality can be detected in the construction of the modern subject, particularly related to the attribution of legal, political and psychological responsibility. Indeed, the main characteristic of the intersection between modern temporality and subjectivity is the emergence of psychological categories specifically designed for the identification of an individual responsibility which is contingent on the activity of human agent. We propose some guiding principles for analysing these problems. Ultimately, the aim is to update the discussion about human agency and the place of contingency in the temporal unfolding of activity, regardless the possible levels of analysis (psychological, historical, biological, etc.).

Keywords: Agency, responsibility, temporary, modern subjectivity.

El objetivo de este trabajo es establecer un marco genealógico básico para poder analizar y discutir la estrecha conexión que, desde finales del siglo XVIII, se establecerá entre las nuevas dimensiones antropológicas diseñadas para definir tanto la naturaleza como la actividad del ser humano y una imagen y percepción de la temporalidad muy diferente a la de siglos previos.

Las nuevas dimensiones del sujeto subrayarán sobre todo el carácter individual e interno de su condición existencial así como la cualidad responsable y productiva de la acción por él desplegada; características que quedarán ligadas con un tipo de experiencia –individual y colectiva– del tiempo inédita hasta el momento. Concretamente, bajo la nueva forma de temporalidad, el presente será percibido como altamente manipulable, mientras que su proyección hacia el futuro se formulará en términos de una total indefinición y apertura. Consecuentemente, la configuración de esta nueva forma de experiencia subjetiva acompañará la profunda reorganización y regulación socio-política y económica que, ya durante el siglo XIX, sentará las bases de la sociedad liberal e industrial (Gellner, 1998).

Así las cosas, este marco socio-histórico acogerá la aparición de un modelo de atribución de responsabilidad que, si bien preservará una evidente raíz antropológica de tintes judeo-cristianos, irá incorporando fenómenos novedosos a lo largo del siglo XIX; entre ellos, cuestiones como la causalidad genérica de la actividad, la atribución de esa causalidad a un agente o la calificación de tal agente como moral, humano e independiente de toda causalidad física, natural o circunstancial. En línea con lo que venimos señalando, esta gran transformación de los modelos clásicos de atribución correrá paralela a la introducción del “tiempo histórico” en los análisis disciplinares de la subjetividad; movimiento epistémico que, no sin contradicciones y paradojas, no renunciará a una idea de naturaleza o esencia universal del ser humano. Veamos ahora más detenidamente estos aspectos.

Temporalidad y subjetividad

Son muchos los estudios psicológicos que han venido a poner de manifiesto que la aprehensión simbólica de la temporalidad está en la base de la construcción de la subjetividad y la actividad humana. Algunos han recurrido a la temporalidad como espacio de definición de las pautas y gramáticas de la acción (véase el número monográfico “El tiempo en la explicación psicológica” de *Estudios de Psicología*, 23 (1), del año 2002) mientras que otros, recogiendo la herencia de autores clásica como Bergson o Halbwachs, se han centrado sobre todo en la experiencia individual o compartida de la duración y su papel fundamental en la propia conciencia de sí (por ejemplo, Middleton y Brown, 2005). Cercana a esta última línea, también aparece una importante perspectiva mediacional que ha destacado los aspectos narrativos y su conexión con la temporalidad a la hora de construir la experiencia de sí (véase Bruner, 1988, 1998; Sarbin, 1986; Schafer, 1981). Ricoeur (1999), representante por excelencia de esta perspectiva más allá del ámbito estricto de los estudios psicológicos, define de hecho la temporalidad como una estructura de la experiencia aprehendida lingüísticamente en la narración.

Quizá el gran problema de este tipo de estudios es que, en su búsqueda de unos fundamentos temporales de mínimos para articular cualquier estructura de la actividad e identidad del sujeto, pierden de vista la función y operatoriedad de otras dimensiones prácticas y discursivas relevantes para la constitución de su objeto de estudio; particularmente, la propia emergencia socio-histórica de una forma temporal propia y específica para la configuración de la “conciencia de sí”

del sujeto moderno. A este respecto, conviene llamar la atención sobre el papel jugado históricamente por las categorías psicológicas disciplinares en esta singular conexión entre la temporalidad moderna y la construcción de una subjetividad típicamente occidental. Desde esta perspectiva, el análisis de la condición, la estructura o el relato que configura la experiencia temporal y la propia conciencia de sí, es supeditada al desenvolvimiento de un proceso socio-histórico más genérico que, al tiempo que contemplaba la integración del tiempo histórico en los análisis disciplinares del sujeto humano, creó categorías disciplinares específicas y estabilizadoras para la definición y comprensión de la actividad e identidad del sujeto occidental. Este proyecto se llevó a cabo con gran éxito durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX y, de hecho, pronto trascendió las fronteras del universo académico para insertarse en todos los ámbitos de socialización disponibles en la cultura occidental. A tal proyecto corresponden las discusiones psico-sociológicas sobre la categoría kantiana del tiempo desarrolladas por autores como Guyau, Bergson, Durkheim, Taine o Wundt, pero sobre todo a la presencia ineludible y omnidisciplinar de la idea de “progreso” que tanto el idealismo hegeliano como el positivismo comtiano logró instalar, ya prácticamente sin discusión posible, en todo el imaginario occidental; al menos, hasta la aparición de obras como *La decadencia de Occidente* (Spengler, 1924/1998) y el desencadenamiento de las dos guerras mundiales.

Temporalidad moderna: universalidad, historicidad, progreso

Desde la perspectiva genealógica que venimos esbozando, la idea de “temporalidad” debe entenderse como la aprehensión o interiorización de una “forma del tiempo” en torno a la cual se tejen todos los elementos que conforman las representaciones de individuos y colectivos acerca de nuestra realidad próxima e, incluso, de nosotros mismos. Lógicamente, se trata de una construcción socio-histórica y socio-cultural del tiempo que da significado a la realidad y que permite organizar, estructurar y ordenar la vida, en general, y nuestro ser en el mundo, en particular (puede consultarse a este respecto, Vidal, 2000). Aquí se incluye desde la organización de los tiempos de ocio y trabajo hasta la articulación de la conducta individual y colectiva o, incluso, la propia estructura de la personalidad. Esta percepción de un “tiempo” que permitiría organizar las experiencias del sujeto ha sido analizada, entre otros, por autores como Nisbet (1994), Whitrow (1990) o el propio Foucault (1975/2002). Los dos primeros ofrecen ejemplos generales de cómo la temporalidad organiza las labores de la vida cotidiana —desde el calendario hasta la administración de los tiempos dedicados a rezar a Dios—, mientras que Foucault analiza ejemplos más concretos, entre ellos, el papel jugado por la administración del tiempo —y el espacio— en las cárceles para la configuración de la subjetividad criminal. A Foucault también se deben intuiciones metatemporales preclaras, como la de que la introducción de la historia a finales del siglo XVIII se encuentra en la base de la comprensión de la locura no ya como algo ligado a la naturaleza o a una caída de orden escatológico, sino a “*un nuevo orden donde se presiente la historia*” (Foucault, 1964/2000, p. 52; véase también Foucault, 1966/2003).

Lo realmente relevante del tipo de trabajos señalados es que reflejan la diversidad de experiencias del tiempo empleadas para dar significado a la realidad moderna y reorganizar la vida y la acción del ser humano como nunca antes en la historia se había hecho. En este contexto, destaca sobre todo un tipo de percepción o experiencia del tiempo que, desde su inauguración a finales del siglo XVIII, va a estar mediada fundamentalmente por la idea de progreso. Como ya han sugerido autores como Campillo (1985), Vidal (2000) o, como vimos, el

propio Foucault, lo que tiene lugar en este periodo es la irrupción histórica de la propia historia que, paradójicamente, de la mano de la noción de progreso, vendrá a matizar la creencia en la universalidad moral y física del sujeto. Así las cosas, tiempo histórico y progreso se aliarán para modificar sustancialmente tanto la concepción del fenómeno humano y las relaciones entre los hombres, como el análisis y la definición de los acontecimientos y las tesis sobre el cambio en la historia.

Desde el punto de vista estrictamente historiográfico, pueden señalarse como mínimo dos acontecimientos cruciales que acompañan esta emergencia de la temporalidad moderna: en primer lugar, la necesidad de reconocer un hecho ya ineludible y cada vez mejor documentado, a saber, la existencia de enormes diferencias en tiempo y lugar entre individuos y sociedades; y, en segundo lugar, la sucesión de los diversos acontecimientos revolucionarios de finales del XVIII. Veamos más detenidamente cada una de estas cuestiones.

[1] Más o menos hasta finales del siglo XVIII, prevalecía una concepción universal del hombre y de los principios de organización de la vida; circunstancia que estaba estrechamente relacionada tanto con la teología y la escatología cristiana, como con una concepción naturalista que, como bien ha señalado Jahoda (1992), consideraba que el ser humano era susceptible de la misma clase de estudio científico que había demostrado tener un éxito tan sorprendente en el caso de la naturaleza física. De hecho, el propósito de los filósofos de los siglos XVII y XVIII era arrojar luz sobre el pasado, el presente y el futuro de la humanidad, y para este propósito se consideraba necesaria una comprensión de la psicología humana. Jahoda coloca en este punto un claro precursor de lo que se conoció en el siglo XIX como “unidad psíquica de la humanidad”, aunque ésta todavía estaría lejos de la minuciosa atención disciplinar que mereció posteriormente. Evidentemente, las concepciones universalistas también se matizarían en gran medida gracias a las observaciones realizadas a través de los viajes de ultramar. Como bien plantea Stocking (1987), en algún momento los autores ilustrados dejaron de ser teóricos de “sillón” y empezaron a recoger materiales en exploraciones que iban mucho más allá del continente europeo. Las investigaciones de corte evolucionista, por su parte, también colaboraron en este doble frente universalista y, al tiempo, diferencialista; sobre todo en el punto en que resaltaban la continuidad entre animales y hombres, colocando al lado de la creencia en la unidad psíquica humana un profundo compromiso con la idea de evolución social.

Así las cosas, la llamada de atención sobre el desarrollo histórico y natural de individuos y sociedades, como factor esencial en la comprensión del pasado, del presente y del futuro no terminará eliminando la idea genérica de universalidad; ni lo tocante al sujeto individual ni en lo relativo a los principios o criterios de comportamiento social. En realidad, las diferencias en tiempo y lugar entre humanos se explicarán en el siglo XIX en función de la doctrina del *progreso*, y esto tanto en su versión lineal, más ligada a la idea un sujeto individual o Gran Hombre, como dialéctica, conectada con procesos históricos más complejos y, al tiempo, genéricos. Como bien ha señalado Campillo (1985), estas dos versiones de la idea de progreso intentarán combinarse entre sí, no sin resultados paradójicos. Cada una de estas posiciones llevaría a pensar el problema de formas muy diferentes; en un caso, desde categorías donde prevalece lo individual (como la igualdad o la identidad) y en el otro, desde categorías que destacan lo colectivo (la nación o la raza).

Evidentemente, estos compromisos dificultaban sobremanera la supuesta integración teórica de lo idéntico y lo diferente en una misma tesis espacio-temporal única. Pero, sin embargo, sí permitieron una resolución ecléctica y pragmática del problema de las diferencias individuales y sociales que tanto pre-

ocuparon a los agentes intelectuales y políticos del siglo XIX. Tales diferencias quedaron integradas en una jerarquía vertical de pueblos; esto es, en un patrón universal de desarrollo que permitía medir y comparar las variaciones socio-culturales e históricas y mantener el objetivo común de una universalidad caracterizada por la razón, la libertad y, en definitiva, la civilización. La idea de progreso, identificada por la provisionalidad del ahora, la constante proyección hacia el futuro y un supuesto camino de perfeccionamiento indefinido, permitirá que el sujeto civilizado, burgués y cultivado, tome conciencia de su propia condición de historicidad. Pero lo realmente relevante es que esto no obstaculizará su capacidad para pensar reflexivamente, ser autónomo y, en definitiva, ordenar y organizar el mundo. Estamos, en definitiva, ante una paradoja articulada a través de la idea de progreso en la que el sujeto, al tiempo que se descubre limitado por sus condicionantes históricos y naturales, también se percibe a sí mismo como racional y libre.

[2] Junto a la introducción de las diferencias y las variaciones en el análisis de los hechos socio-históricos y de los propios seres humanos hay que colocar la repercusión socio-cultural de los acontecimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII; incluyendo, por supuesto, todas sus posibles dimensiones político-ideológicas, técnico-científicas y económico-industriales (Vidal, 2000). De ellas dependería directamente la percepción de la historia como algo manipulable y, con ésta, la idea de un sujeto que es el artífice del cambio en la historia. Estamos, sin duda alguna, ante una visión del sujeto como intencional y autónomo para dirigir su propio destino.

Estimulado en buena medida por la Revolución Francesa de 1789, como sugiere Koselleck (1959/2007), el periodo que se inicia a finales del siglo XVIII configura un nuevo concepto de historia que nace de la combinación de las “*ideas de progreso*” de la Ilustración y la del “*carácter construido de la misma*”. El acontecimiento revolucionario generó una nueva conciencia respecto del carácter agencial y subjetivo de la historia: la temporalidad devenía en un producto que el sujeto desencadenaba con su mismo accionar y, en consecuencia, comenzaba a percibirse como una construcción en función de los acontecimientos que el mismo sujeto había provocado a través de sus decisiones más o menos racionales. Así las cosas, el contexto de finales del siglo XVIII conllevará dos grandes modificaciones o consecuencias para la percepción de la temporalidad que van a reflejarse en la comprensión de los hechos y del propio ser humano. Por un lado, aparece la inserción del sujeto en una trama histórica donde los estadios históricos están interconectados, de tal manera que los acontecimientos se ordenan en una línea cronológica donde el sujeto manifiesta su papel activo. Por otro lado, aparece la percepción de la historia y de su proyección futura como un fenómeno manipulable por el propio sujeto. Ahora la noción del tiempo es de carácter específicamente humano y el sujeto no se percibe a sí mismo delimitado por los designios de Dios ni arrojado irremediabilmente a la suerte o la fortuna (véase a este respecto Roldan, 2005). Se trata, en definitiva, de una nueva concepción del tiempo ligada al ideal de emancipación y optimización progresiva de la realidad social; es decir, al ideal burgués que bien han sabido analizar autores como Lyotard (1979) o Rose (1996).

Como el lector percibirá, de lo que se está discutiendo aquí es, después de todo, de la filosofía de la historia inaugurada a fines del XVIII y que, como bien señalan Roldan (2005) o Blanco (2003), hace acto de presencia como resultado de la emancipación paulatina de la razón filosófica y científica respecto de la tradición teológica. Frente a la idea de *providencia* que había predominado hasta ese momento en la interpretación general de la vida y de la acción humana surge ahora la idea de *progreso*. Lo fundamental, en definitiva, es la novedosa emergen-

cia de un tiempo histórico que adquiere una forma progresiva, en tanto que proceso lineal o dialéctico, y que es percibida como puesto a disposición de la propia racionalidad humana. Todo ello se reflejará, además, en la configuración de una subjetividad específica para la modernidad y en la construcción de categorías especializadas y orientadas a su estudio y análisis.

De esta manera, la inserción de la existencia humana en el tiempo histórico, bien en la historia natural (onto y filogenética), bien en el devenir propiamente socio-histórico, supondrá el diseño de categorías discursivas que encuentran su campo referencial tanto en el pasado como en el futuro del sujeto. De hecho, como bien ha señalado Cruz (2008) este mismo sujeto es una novísima “categoría bifronte” en que uno de los frentes, la memoria, miraría al pasado, en tanto que el otro, la capacidad para proponerse fines, estaría orientado hacia el futuro. De esta manera, el siglo XIX accede a un modelo de conocimiento y, consecuentemente, subjetividad, diferente al diseñado por la ciencia galileano-newtoniana. Como supone Cruz, la comprensión, gracias al sujeto, no sólo tiene *dónde* alojarse sino también, y quizá sobre todo, *a qué* aplicarse. Y en este ámbito de aplicación, como veremos más adelante, jugará un papel fundamental otro gran ámbito de categorías antropológicas comprometidas con la cuestión de la diferencia y la variación de cualidades, facultades y capacidades entre individuos. En este sentido, el énfasis en la capacidad de intervención positiva del sujeto en la historia y en el mundo se reflejará en la aplicación de este tipo de categorías a la potencialidad del sujeto para poder *hacer* cosas. Evidentemente, todo ese juego discursivo está estrechamente relacionado con el acento liberal en la actividad del individuo y, con ella, en la responsabilidad, productividad y previsibilidad ligada a ella.

Categorías en la configuración de la subjetividad: lo diverso y lo variable

Más arriba se planteaba que la idea de progreso sería clave para que el sujeto tomara conciencia de su propia condición de historicidad natural o histórica y que ésta fundamentaría las explicaciones de las diferencias y las variaciones entre individuos y sociedades. Como ya hemos sugerido, esta nueva condición permitirá pensar en la radical relatividad de las formas de conciencia, códigos morales o sistemas políticos, aún sin anular la posibilidad de sujeto universal e, incluso, tal y como proponían los ilustrados, racional en su forma de conducirse socialmente. En este paradójico territorio, la historicidad tal y como se pensó a lo largo del siglo XIX materializó dimensiones específicas para la definición del sujeto y también colaboró en la formulación de categorías concretas de análisis.

En un primer nivel de definición epistémica podríamos localizar una idea básica o genérica de temporalidad que, a su vez, define dos directrices fundamentales y constitutivas de la nueva imagen del sujeto occidental. Una de ellas tiene un carácter diacrónico y remite al despliegue del tiempo histórico de la subjetividad, en tanto que proceso en devenir. La segunda tiene un carácter sincrónico y remite a la supuesta interioridad del individuo, a las profundas simas de su naturaleza que, sucesivamente, van emergiendo, como procesos u órganos concatenados, desde niveles inferiores a superiores. Ambas directrices están, por tanto, atravesadas por la idea de graduación ascendente y permiten establecer grados y/o cambios en ambos sentidos, de tal manera permiten pensar tanto en la maduración onto, filo o socio-historiogenética del individuo como en la estructura de su carácter o personalidad. No estamos ante el clásico sujeto fragmentado o jerarquizado a través de facultades (véase, por ejemplo, Campillo, 1985), sino de una estratificación del fenómeno humano que refleja la idea decimonónica de leyes y regularidades inexorables que actúan aún en la más absoluta de las diferencias.

Si seguimos a Foucault (1964/2000) en este punto, lo que acontece a finales del siglo XVIII es, en términos generales, la introducción de la *historia biográfica* del sujeto individual —y, por supuesto, colectivo— que vendrá a ser analizada bajo tres grandes puntos de vista: su organización innata (las inclinaciones naturales), su posición social (las predisposiciones sociales) y su educación (los antecedentes históricos). Esta historia biográfica supone una gran transformación con respecto a lo mantenido en periodos anteriores; circunstancia que puede detectarse mejor si acudimos a una de las áreas concretas que, a lo largo del siglo XIX, más se implicaron en la organización de la actividad e identidad humana: la penalidad jurídica.

Este ámbito de prácticas institucionales y discursivas remitirá no tanto a lo que los sujetos han hecho, como a lo que estos *son, serán y pueden llegar a ser*. Precisamente, la categoría que empieza a manejarse en el siglo XIX en la esfera jurídica es “capacidad” que, además, viene a reflejar el énfasis liberal e industrial en la idea de *intervención* positiva en el mundo. Tal categoría remite a lo que los sujetos *pueden hacer* o son *capaces* de hacer, recogiendo con ello los dos sentidos básicos de temporalidad arriba indicados; esto es, proceso y profundidad o, lo que es lo mismo, evolución e interioridad. Lo que sucede bajo la idea de capacidad es que ambos sentidos son proyectados en el futuro: la historia biográfica importa en la medida en que nos permite pensar en las posibilidades (*potencialidades*) de actuación del sujeto en un futuro próximo; algo fundamental para prever la *defensa social* (Trinidad, 1991).

El futuro queda así contenido en el presente al suponer la potencialidad del sujeto para actuar en una determinada dirección; circunstancia que ha llevado a autores como Muñoz de Baena (2007) a afirmar que la “capacidad” es el nuevo centro de imputación que define el siglo XIX. En realidad, lo que está sucediendo es una ampliación del espacio de imputación, y no sólo porque se empieza a asumir que incluso la posibilidad de lo contingente dependa del sujeto individual. Lo que conlleva la idea de “capacidad” es la posibilidad de “castigar” al sujeto incluso si el acto delictivo no ha llegado a consumarse, o a someterle a “medidas de seguridad” incluso si al final de un juicio resultara “inimputable”.

Evidentemente, este desplazamiento del énfasis en el acto cometido a la constitución física y psicológica del sujeto e, incluso, a su potencialidad para actuar, supone una anulación de las posibilidades de expresión de la desviación social. Diversos autores, algunos ya citados, como Koselleck (1959/2007) o Vidal (2000), han llamado la atención sobre el papel que la temporalidad cumple en este territorio; concretamente, como elemento de control de una realidad social propia de la modernidad. De esta manera, podemos sostener con Vidal (2000) que, lejos de acabarse el poder coercitivo de sociedades anteriores, lo que se da en este periodo es un desarrollo de técnicas de persuasión y de mecanismos disciplinarios basados en la interiorización de la dominación y la normalización por parte de cada uno de los individuos de la sociedad civil; esto es, técnicas de auto-coacción más efectivas que la prohibición y el castigo corporal como represión disuasoria de la desviación (esto puede verse también en Foucault, 1978/2005). Así las cosas, a partir de finales del siglo XVIII, la responsabilidad de la acción es remitida a la capacidad del sujeto, siendo claves las respuestas a las preguntas sobre quién es ese sujeto y qué es lo que le constituye.

Responsabilidad y constitución subjetiva

Hasta aquí hemos presentado el contexto general que permite situar adecuadamente las transformaciones en torno al problema de la temporalidad y la responsabilidad que se dan en el siglo XIX. En este mismo sentido, hemos destaca-

do la relación entre la percepción del tiempo inaugurada a fines del XVIII y la conformación de ciertas dimensiones antropológicas adjudicadas al sujeto moderno. Lo que vamos a hacer a continuación es analizar un ejemplo concreto de la teoría de la imputabilidad discutida en ese periodo. Con ello pretendemos poner de manifiesto cómo el tipo de temporalidad manejado a lo largo del siglo XIX atraviesa las explicaciones causales básicas sobre la acción humana; explicaciones que, después de todo, requerirán una aproximación comprensivo-narrativa y que manejarán categorías de aprehensión simbólica de la experiencia temporal.

Genealogía: de la atribución objetiva de la acción a la atribución subjetiva de la responsabilidad

Si bien en el derecho romano ya puede rastrearse cierta idea de “responsabilidad”, ésta no debe confundirse con la noción que empieza a forjarse en el siglo XVII. Sólo en este momento la esfera jurídico-política reconoce la necesidad de atribuir objetivamente una acción a un sujeto. De hecho, autores como Villey (1989) afirman que el término “responsabilidad” no aparece como tal en las lenguas europeas hasta el siglo XVIII. Sea como fuere, la cuestión de la atribución exigiría al sujeto voluntariedad y racionalidad en la realización del acto, de tal manera que sólo gracias a ellas podrá ser considerado responsable del mismo. El sujeto, en definitiva, debía ser capaz de originar o desencadenar la causalidad que se le atribuye bajo la forma de una intención (para un análisis más detallado de esta cuestión desde la perspectiva de la filosofía jurídica, véase Carpintero Benítez, 2003; desde una perspectiva más psicológica, Jiménez, en prensa).

Recuérdese que estamos en un periodo histórico en el que se pretende desvincular lo teológico de lo científico-técnico y, con ello de lo jurídico-político. Por ello se hace necesario encontrar un fundamento que ocupe el puesto dejado por la moral teológica como principio de ordenación de la vida. El jurista alemán Samuel Pufendorf (1632-1694), que suele ser considerado como el autor que acuñó el término “imputación”, enfatizaba la razón en tanto que criterio más adecuado para la conducción del hombre en sociedad (Martínez Garay, 2001). Se trataría de un criterio neutral respecto de la confesión religiosa pero que no entraría en conflicto con los dogmas del cristianismo; de tal manera que podía servir de base para conducirse moralmente en el mundo terrenal. Esto, por supuesto, no es independiente del proceso socio-histórico de escisión entre la esfera de vida pública y privada, cuestión que resultó fundamental para acabar con las guerras de religión (Koselleck, 1959/2007).

El reconocimiento de la voluntariedad supondría un cambio cualitativo en la esfera de lo real ocupada por el hombre. Como sugiere Cruz (1995), esta idea de voluntad o intención provoca una ruptura en el *continuum* temporal al remitir a una especie de antecedente mental del movimiento físico, situándose en la apertura de una temporalidad inédita hasta el momento. Evidentemente, este reconocimiento de la voluntad humana supondría también un importante paso para el cambio en la percepción de la historia que hemos comentado en epígrafes anteriores.

Sin embargo, esta noción de imputación, que exige voluntariedad en la realización de un acto para la atribución de responsabilidad, no es todavía subjetiva. No se refiere a los *sujetos activos* del delito en cuanto que propiedad o cualidad de los hombres para producir, por su propia naturaleza, ciertos hechos o actos que les puedan ser atribuidos como efecto de su libre voluntad. La imputación del siglo XVII atribuía objetiva y unidireccionalmente un hecho a su autor, independientemente de las peculiaridades del momento y lugar. En las explicaciones

penales aparecía en primer lugar la acción como realmente existente y, solamente en segundo término, el sujeto moral (véase Carpintero, 2005; Guzmán, 2002). Habrá que esperar a finales del siglo XVIII para que la noción de imputabilidad comience a referirse progresivamente a los *estados subjetivos* del sujeto, reconociendo así la autonomía del *sujeto concreto*, diferente y variable, y haciendo depender de ésta el juicio. En definitiva, la imputabilidad no había sido necesaria hasta entonces, porque no había duda de que el sujeto fuera responsable, una pregunta que sólo más adelante adquirirá relevancia gracias a la penetración de la antropología en el derecho.

En este momento, el análisis de la responsabilidad adquiere una densidad que no se había dado antes: ahora el sujeto es responsable ya no sólo en función de las facultades psíquicas y físicas, sino en función de la *historia biográfica* del sujeto. Precisamente de finales del siglo XVIII data un nuevo movimiento que va a suponer la consideración de los derechos subjetivos innatos como anteriores a la norma natural. Ello llevaría a su representación material en las declaraciones de derechos, constituciones y codificaciones de finales del XVIII y principios del XIX; representaciones que irán de la mano de la exaltación del sujeto como dotado de autonomía y racionalidad. El derecho, a partir de aquí, se considera emanando no de una ley eterna concedida por Dios, sino de la razón del sujeto como “constructor”. Estamos, sin lugar a dudas, a las puertas del positivismo jurídico.

En estos momentos acontecerá un cambio sustancial que atañerá concretamente a la psicología como conocimiento disciplinario. Así, comienza a aparecer en primer plano el sujeto en la esfera jurídica y, lo que es más importante, a ejercer un papel activo en la vida socio-política. Alternativamente, con anterioridad al siglo XVIII sólo se tenía en cuenta el delito y lo importante era la reacción contra el mismo por parte de la sociedad; de hecho, el delito es estimado estrictamente como una ofensa contra la ley. A partir del siglo XVIII, se empieza a pensar en el “sujeto delincuente”, produciéndose con ello una “humanización” del derecho que pretende proteger al individuo de las irregularidades y arbitrariedades a las que podían estar sujetas las decisiones de los jueces.

Entre otras cosas, este “proceso moderno de humanización” implicará una transformación del derecho represivo al preventivo. Pero lo más relevante es que pondrá sobre la mesa tanto la preocupación por la individualización de la pena (para *ajustarse* al individuo), en términos generales, como la preocupación por conseguir establecer la medida psicológica del crimen, en términos específicos. Esto ya puede ser considerado como un paso fundamental hacia el estudio de la interioridad o subjetividad, acompañando la emergencia de un tipo de tecnologías de poder que cuentan con lo que hay en el interior del sujeto para la mejor ordenación político-social. Como bien apunta Foucault (1975/2002), se camina hacia una nueva forma de penalismo que va a hacer del control y la reforma moral y psicológica de las actitudes y el comportamiento de los individuos su principal ámbito de trabajo. Así, la introducción de lo biográfico en la historia de la penalidad es importante, pues “hace existir al criminal antes incluso del crimen y, en el límite, al margen de él” (Foucault, 1975/2002, p. 256).

En todo esto podemos detectar lo que ya se había insinuado en la primera parte de este trabajo: en algún momento el penalismo, más que centrarse en si lo que hacen los individuos está de acuerdo o no con la ley, empezó a preocuparse cada vez más por lo que *pueden* hacer o son *capaces* de hacer. No importa ya sólo lo que han hecho, sino lo que *son, serán y pueden llegar a ser*. En realidad, ya ni siquiera la intención o la conciencia racional del individuo va a ser el factor esencial en la atribución de la responsabilidad. La clave será la propia individualidad que *se*

ejerce como resultado de la historia biográfica y de la cual el individuo no tiene por qué ser consciente ni considerarla como característica de su intimidad.

Especificidad subjetiva y causalidad de la acción

El nuevo modelo de imputabilidad hará depender de la constitución natural e histórica del hombre la responsabilidad del sujeto concreto en la realización del acto. Establecerá una relación causal de *carácter psicológico* entre acto e individualidad para ayudar al juez en su veredicto de castigo-corrección. Pero todo ello sólo será posible gracias a la inserción de la experiencia humana en el tiempo. Se trata de una atribución de causalidad realizada a partir de la consideración de los otros y de nosotros mismos como sujetos agentes con autonomía y con capacidad para transformar la historia de los acontecimientos.

A este escenario habría de añadir la introducción de las dimensiones de profundidad y de proceso, al fin y al cabo, de *diferencia y cambio, grado y proyección*. En epígrafes anteriores se planteaba que la noción de imputabilidad decimonónica apunta hacia los *estados subjetivos* del individuo, reconociendo así la autonomía del *sujeto concreto*. Es un sujeto diferente, identificado por su constitución física y psicológica peculiar, y variable, caracterizado por su específica *evolución individual y social* en su *sentido natural e histórico*. De hecho, son las dimensiones de limitación, cambio, grado y proyección en el futuro las que permiten hablar de conceptos novedosos en el siglo XIX como, por ejemplo, los de enajenación mental transitoria (el sujeto puede estar loco momentáneamente), inmadurez mental (el individuo no ha desarrollado todavía sus capacidades intelectivas) o peligrosidad social (el sujeto constituye, por sus capacidades psicológicas o su reincidencia, un peligro social a prevenir).

Por último, ha de resaltarse que el énfasis en una historia biográfica que contempla los tres tipos de factores propuestos por Foucault (inclinaciones naturales, predisposiciones sociales y antecedentes históricos) desplazará al modelo de interpretación de la acción de corte racionalista e intelectualista. Este modelo situaba las raíces del crimen exclusivamente en el juego mental de los individuos, en un conjunto de representaciones intelectuales, motivos, deliberaciones y resoluciones que llevaban supuestamente al sujeto a cometer la acción delictiva. En el XIX se produce un desplazamiento hacia un nuevo modelo donde lo importante es describir la individualidad del sujeto en términos de influjos internos o antropológicos e influjos externos o sociológicos. Es en este momento donde pasan a un primer plano teórico cuestiones como las creencias, los deseos, etcétera, en contraposición a las intenciones o voliciones destacadas en periodos anteriores (como un ejemplo del peso que adquiere una categoría como la emoción, puede consultarse Dixon, 2003). Como sugiere Cruz (1995), estas propiedades se consideran constitucionales del propio hombre y, al tiempo, son lógicamente independientes de las acciones, algo que permitirá que sean planteadas como causas de éstas.

Se configuraba así uno de los problemas derivados del determinismo causal que todavía hoy preside buena parte de una disciplina como la psicología: cuanto más detalladamente se conocen los factores que llevan a una persona a comportarse como lo hace, más se tiende a eximirla de responsabilidad. Como plantea Cruz (1995), ¿se podía culpar al hombre de que su cuerpo o su ambiente fueran defectuosos? El carácter y, más recientemente la “personalidad”, son, después de todo, fruto de influencias antropológicas y sociológicas que el individuo no escoge a voluntad.

Así las cosas, con la transformación de una teoría de la imputabilidad basada en la volición a otra basada en la “individualidad” del hombre, esto es, en una

categoría *básica* del sujeto, tampoco se solucionaban los problemas que la primera teoría presentaba. Si bien la volición era una categoría difícilmente separable de la propia acción, ya que no precedía al movimiento, sino que era un hecho contemporáneo de la acción misma, la individualidad, el carácter o la personalidad, determinada por los factores antropológicos y sociológicos, desembocaba en un sujeto pasivo que no se hallaba en condiciones de hacerse cargo de la inteligibilidad de la acción.

Este problema sigue estando todavía presente a la hora de plantear la responsabilidad y el papel del supuesto sujeto agente en la acción. El tema de la causalidad, por definición de carácter determinista, es hoy más que nunca conflictivo. Como sugiere Roldán (2005), la causalidad está lejos de ser “natural”: su significado se forja, en buena medida, en la esfera socio-cultural.

Consideraciones finales

Este trabajo se ha planteado como un marco genealógico de mínimos en cuanto que, como podría decir el propio Foucault, pretende ofrecer más bien una “ontología crítica” del presente y un estudio acerca de las prácticas discursivas que nos han configurado –y nos configuran– como sujetos responsables. Evidentemente, los objetos de la psicología están históricamente constituidos y, por tanto, deben analizarse en relación con la actividad constructiva de la que son producto.

A lo largo de estas páginas se ha intentado mostrar brevemente cómo la naturaleza o constitución del hombre se vuelve objeto de las disciplinas humanas como la psicología. Trae al caso la idea de una antropología universal (el nuevo saber sobre el hombre al que se ha referido Foucault en sus trabajos) y de la idea clásica de que el alcance de la acción humana y, por ende, de su responsabilidad está limitada. A partir del siglo XIX se inicia la búsqueda de los factores etiológicos que permiten explicar y predecir la acción, interpretando los acontecimientos humanos como si fueran del mismo orden que los fenómenos naturales.

Lo que se ha intentado poner de manifiesto en este trabajo es que la aparición de la causalidad psicológica durante el siglo XIX está estrechamente relacionada con los cambios en la percepción de la temporalidad que se producen en la órbita occidental desde finales del siglo XVIII. La percepción del tiempo como manipulable, la apertura total del futuro y el reconocimiento de grandes diferencias y variaciones entre individuos y sociedades van a estar implicadas en la redimensionalización del sujeto humano, de tal manera que la imagen consecuente destacará su naturaleza individual y subjetiva así como el carácter responsable y productivo de su acción.

Por otro lado, en el siglo XIX se desarrolla una paradójica crítica al sujeto racional que se heredaba de los siglos XVI y XVII. Ello llevó a la introducción de otros elementos en el *iter criminalis* como los sentimientos o los instintos, pero sin acometer una verdadera ruptura con el paradigma y el proyecto racional proyectado por la Ilustración. En realidad, esa crítica sólo llegará a raíz de los trabajos genealógicos de Foucault.

Los actuales debates en torno a la agencialidad del sujeto y, más concretamente, la responsabilidad del mismo están imbuidos en una reflexión de carácter histórico y filosófico que vuelve su mirada al siglo XIX. Los historiadores muestran cómo en ese periodo se configura, de forma ligada a la filosofía de la historia decimonónica, una noción del sujeto conectada con el individuo autónomo; el mismo que parece ponerse en crisis con la irrupción de la posmodernidad (Aya, 2001; Bonneuil, 2001; Ermarth, 2001; Fitzhugh y Leckie, 2001; Reddy, 2001). Si se instala en la reflexión teórica, como en muchos ámbitos parece estar ocu-

rriendo, que el sujeto racional es una ilusión o, aún peor, que el sujeto ha muerto, entonces ¿cómo es posible seguir defendiendo la posibilidad de un sujeto responsable, al menos, en un sentido moral? ¿Acaso el sujeto puede asumir las consecuencias –en muchos casos impredecibles e incluso contingentes– de su accionar?

Referencias

- AYA, R. (2001). The Third Man; or, Agency in History; or, Rationality in Revolution. *History and Theory*, 40 (4), 143-152.
- BLANCO, F. (2003). *El cultivo de la mente: un ensayo histórico-crítico sobre la cultura psicológica*. Madrid: Visor.
- BONNEUIL, N. (2001). History, Differential Inclusions, and Narrative. *History and Theory*, 40 (4), 101-115.
- BRUNER, J. (1988). *Realidad mental y mundos posibles*. Madrid: Gedida.
- BRUNER, J. (1998). *Actos de Significado*. Madrid: Alianza Editorial.
- CAMPILLO, A. (1985). *Adiós al progreso: una meditación sobre la Historia*. Barcelona: Anagrama.
- CARPINTERO, F. (2003). *El derecho subjetivo en su historia*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.
- CARPINTERO, F. (2005). Voluntad, ausencias y normas: el sustrato histórico del Positivismo en el Derecho. *Dikaiosyne. Revista de Filosofía Práctica*, 15, 29-56.
- CRUZ, M. (1995). *¿A quién pertenece lo ocurrido?* Madrid: Taurus.
- CRUZ, M. (2008). Epílogo: Reconsideración a la baja del sujeto. En *Filosofía de la Historia* (pp. 233-246). Barcelona: Paidós.
- DIXON, T. (2003). *From Passions to Emotions. The Creation of a Secular Psychological Category*. Cambridge: Cambridge University Press.
- ERMARTH, E. (2001). Agency in the Discursive Condition. *History and Theory*, 40 (4), 34-58.
- FITZHUGH, M. L. & LECKIE, W. H. (2001). Agency, Postmodernism, and The Causes of Change. *History and Theory*, 40 (4), 59-81.
- FOUCAULT, M. (1964/2000). *Historia de la locura en la época clásica*. Vol. I. Madrid: Siglo XXI.
- FOUCAULT, M. (1966/2003). *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. Madrid: Siglo XXI.
- FOUCAULT, M. (1975/2002). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.
- FOUCAULT, M. (1978/2005). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- GELLNER, E. (1998). *Nacionalismo*. Barcelona: Destino.
- GUZMÁN, A. (2002). Los orígenes de la noción de sujeto de derecho. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 24, 151-247.
- JAHODA, G. (1992). *Crossroads Between Culture and Mind. Continuities and Change in Theories of Human Nature*. Londres: Harvester/Wheatsheaf.
- JIMÉNEZ, B. (en prensa). Construyendo al sujeto responsable: un análisis histórico del Derecho subjetivo y sus implicaciones en la subjetividad (marginal). En T. Sánchez-Criado, J. C. Loredo & D. López (Eds.), *¿Dónde reside la acción? Agencia, Constructivismo y Psicología*. Madrid: Ediciones UNED.
- KOSELLECK, R. (1959/2007). *Crítica y crisis*. Madrid: Trotta.
- LYOTARD, J. (1979). *La condition postmoderne. Rapport sur le savoir*. Paris: Editions de Minuit.
- MARTÍNEZ GARAY, L. (2001). Aproximación histórica al surgimiento del concepto de imputabilidad subjetiva en la doctrina penal alemana. *Revista de Derecho penal y Criminología*, 8, 34-126.
- MIDDLETON, D. & BROWN, S. (2005). *The Social Psychology of Experience*. Londres: Sage.
- MUÑOZ DE BAENA, J. L. (2007). Sujeto y sistema. Las transformaciones en la doctrina del derecho subjetivo durante el siglo XIX. Trabajo inédito.
- NISBET, R. (1994). *History of the idea of progress*. Cornell: Cornell University Press.
- REDDY, W. M. (2001). The Logic of Action: Indeterminacy, Emotion, and Historical Narrative. *History and Theory*, 40 (4), 10-33.
- RICOEUR, P. (1999). *Historia y narratividad*. Barcelona: Paidós.
- ROLDÁN, C. (2005). ¿Qué queda de la Filosofía de la Historia de la Ilustración? En M. Cruz & D. Brauer (Ed.), *La comprensión del pasado* (pp. 187-216). Barcelona: Herder.
- ROSE, N. (1996). *Inventing Ourselves: Psychology, Power and Personhood*. Cambridge: Cambridge University Press.
- SARBIN, G. (1986). *Narrative Psychology: the Storied Nature of Human Conduct*. Nueva York: Praeger.
- SCHAFFER, R. (1981). Narration in the Psychoanalytic Dialogue. En W. J. T. Mitchell (Ed.), *On Narrative* (pp. 25-49). Chicago: University of Chicago Press.
- SPENGLER, O. (1924/1998). *La decadencia de Occidente: bosquejo de una morfología de historia universal*. Barcelona: Espasa-Calpe.
- STOCKING, G. W. (1987). *Victorian Anthropology*. Nueva York: The Free Press.
- TRINIDAD, P. (1991). *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*. Madrid: Alianza.
- VIDAL, R. (2000). Implicaciones historiográficas de la posmodernidad: la superación fenomenológica de los paradigmas finalísticos de la historia. *Gazeta de antropología*, 16. Texto 16-05. Disponible en Internet (10-02-2008): http://www.ugr.es/~pwlac/G16_05Rafael_Vidal_Jimenez.html
- VILLEY, M. (1989). Esquisse historique sur le mot responsable. En M. Boulet-Sautel (Eds.), *La responsabilité à travers les ages* (pp. 75-88). París: Economica.
- WHITROW, G. J. (1990). *El tiempo en la historia*. Barcelona: Crítica.